



“Al servicio de la Justicia y de la paz social”

SALA CIVIL

Medellín, uno de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal
Demandante: Juan David Domínguez Villada y otros.
Demandado: ALLIANZ SEGUROS S.A. y otros.
Radicado: 05001 31 03 004 2018 00205 02
Instancia: Segunda
Decisión: Corre traslado.

En virtud de la solicitud del apoderado de la parte actora¹, a quien en efecto asiste razón en clamar justicia dada la inaceptable mora que presenta su caso, pero como quiera que el suscrito sólo tomó posesión del cargo el pasado 11 de enero del año en curso, procurará con dedicación y empeño, impulsar y evacuar los asuntos pendientes, pero deberán entender los señores litigantes que como existen recursos pendientes desde el año 2017, ello no se logrará de la noche a la mañana, y menos si los órganos competentes no adoptan medidas de descongestión acordes con la situación, sin perjuicio de las que al interior de mi despacho y de la sala de decisión se adoptarán.

Así entonces, y acogiendo la finalidad con la cual fue expedido el Decreto 806 de 2020, así como su vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022, que no es otra que impregnar celeridad a los asuntos judiciales y ante la situación de alta congestión que presenta el despacho, se dispondrá darle continuidad al trámite de esta instancia en los términos establecidos en el artículo 12 de esta última regulación.

¹ Pdf. 02.Segunda Instancia. MemorialPeticiónImpulso

Ahora, considerando que el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia ya había sido admitido², en aras de garantizar el derecho de contradicción de las partes, una vez en firme la presente providencia, empezará a correr el término de cinco (5) días, para que la recurrente, amplíe o adicione los argumentos expuestos ante el a quo, al momento de presentar el recurso³.

Vencido este término, por la Secretaría de la Sala Civil, se dará traslado a la parte contraria –recurrente o no- de la sustentación efectuada por la apelante ante el a quo y de la ampliación o adición que llegaren a presentar en esta instancia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes se pronuncie frente la misma, si a bien lo tiene.

De requerirse el expediente digital por alguna de las partes, deberán solicitar el link correspondiente a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, al correo electrónico secivmed@ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BENJAMIN DE J. YEPES PUERTA
Magistrado

² [004Auto.pdf/ 001PRINCIPAL](#)

³ [066EscritoDeRecurso.pdf/ C002/](#)

Firmado Por:
Benjamin De Jesus Yepes Puerta
Magistrado
Sala Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2abda78004b3c97767e4dca2fee1340e1919b295421aec511269c45b2e92d3d**

Documento generado en 01/02/2024 05:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>